solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.

3. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos en el plazo de diez días, advirtiéndole de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución dictada conforme al artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Se establece una convocatoria anual para las ayudas, cuyo período se iniciará el 2 de enero y finalizará el 30 de junio, a excepción del ejercicio en el que entren en vigor las presentes bases, en el que el plazo de finalización será el 30 de septiembre. Las solicitudes presentadas después de las fechas señaladas se incorporarán automáticamente a la convocatoria del año siguiente.

Artículo 6. DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de ayuda se presentarán junto a los documentos que se relacionan a continuación:

1. Cuando el solicitante sea una persona jurídica aportará su CIF, copia auténtica de escritura de constitución y estatutos, así como inscripción en el registro correspondiente, según la forma jurídica que revista la misma.

2. Asimismo se acreditará la representación de la persona que actúe como representante.

3. Cuando el solicitante sea una persona física será necesario la presentación del NIF.

4. Actualización de la disponibilidad del terreno mediante certificado del Registro de la Propiedad, caso de que el proyecto se ejecute en zona de propiedad privada.

5. Proyecto de obra civil firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspon-diente.

6. Presupuesto de maquinaria y equipos diversos.

7. Cuando se trate de proyectos referidos a nuevas técnicas de cría para la acuicultura española, debe demostrarse que las mismas han sido experimentadas y han obtenido resultados positivos.

8. Certificación bancaria de titularidad y número de cuenta a efectos de transferencia de la ayuda solicitada.

9. En el supuesto de que en la solicitud de ayuda se incluya la construcción de una embarcación auxiliar, deberá presentarse el proyecto de la misma realizado por técnico competente, junto con la solicitud de la autorización de la construcción.

10. Si se trata de embarcaciones construídas en serie se aportará presupuesto o factura pro forma del coste de la embarcación.

11. Memoria de viabilidad técnica y financiera del proyecto firmada por técnicos competentes, comprensiva de los aspectos siguientes:

a) Con relación al cultivo: información detallada sobre las técnicas de cultivos a emplear para cada especie biológica a cultivar, datos científicos y técnicos del proyecto, información sobre la idoneidad de la zona en la que se va a realizar la inversión, datos detallados sobre la disponibilidad del agua a utilizar (cantidad, calidad, procedencia), información detallada sobre la disponibilidad en el aprovisionamiento de juveniles (procedencia, coste, garantía de abastecimiento).

b) Con relación a la rentabilidad económica del proyecto: justificación sobre la idoneidad de éste, producciones esperadas, coste de producción y rentabilidad esperada del proyecto, observaciones sobre la situación actual y previsible del mercado de las especies a cultivar, indicaciones sobre la comercialización prevista, así como el plan de financiación y calendario de ejecución del proyecto.

c) Con relación a la capacidad técnica de la persona solicitante: personal a emplear como consecuencia de la realización del proyecto y equipo técnico responsable de su implantación. Memoria de evaluación de impacto ambiental o estudio de impacto ambiental, según proceda conforme a la normativa vigente en la materia.

12. Certificación de no inicio de las inversiones subvencionables a que se refieren los proyectos, memorias y presupuestos anteriores.

Artículo 7. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS.

Los requisitos que se deben reunir para la concesión de ayudas serán los siguientes:

El solicitante deberá contar con las preceptivas concesiones o autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en producción.

2. El proyecto deberá ofrecer garantías suficientes de viabilidad técnica y económica, que podrán ser dispensadas por el Presidente de la ciudad de